



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-00082-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO contra el señor JAIRPO ANAYA ZUÑIGA

---

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que sea detectado una anomalía en el trámite del proceso. Sírvese proveer.

Cali, 29 de mayo de 2023

**JOSÉ DONED GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102019-0008200

**AUTO INTERLOCUTORIO 1131**

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA, observa el Despacho que, mediante auto interlocutorio 944 del 5 de mayo del presente año, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, como quiera que según la liquidación realizada por el despacho arrojó un saldo a favor del demandante por la suma de \$5.800.970, no obstante como existían en depósitos judiciales 9 títulos por valor total de \$8.154.736, producto del descuento a la nómina del demandado por concepto de la medida de embargo, el juzgado dispuso deducir del total de títulos el saldo de lo adeudado, estableciéndose por supuesto un saldo en favor del demandado por la suma de \$2.353.766.

Ahora bien, en el escrito del ejecutante mediante el cual presentó su liquidación del crédito, observó el despacho desprevenidamente que el apoderado judicial solicita que los saldos que resultaren se convirtieran en favor del Juzgado 13 de Familia de Oralidad del Circuito de Cali, para que obren como saldos futuros a cubrir la deuda contraída por el demandado y que se pretende hacer efectiva mediante proceso ejecutivo de alimentos que se tramite en el despacho referido.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-00082-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO contra el señor JAIRPO ANAYA ZUÑIGA

Los saldos que resultaren, se solicita convertirlos en favor del JUZGADO 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI, para que obren como saldos para las cuotas futuras que se causen con ocasión del mandamiento de pago contenido en el Auto No. 1847 de septiembre 20 de 2022, que se adjunta con el presente.

En este sentido hay que señalar que, en acatamiento de la solicitud del apoderado, el despacho, desconociendo el verdadero objetivo de la misma, consideró plausible que el saldo por la suma de \$2.353.766 se abonaría a cuotas alimentarias futuras, es decir se desvió el verdadero propósito de la solicitud. motivo de perturbación que impone realizar un control de legalidad a dichas actuaciones, acorde como lo prevé el artículo 132 ejusdem.

No obstante hay que señalar, atendiendo al verdadero contexto de la petición, que pese a que existe un saldo favorable al señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA y que de manera paralela se lleva un proceso ejecutivo en el Juzgado 13 de Familia de Cali, no es procedente convertir los títulos judiciales para que obre en ese expediente, salvo que sea el mismo despacho judicial quien haga de manera expresa esa solicitud.

Es al interior del Juzgado 13 de Familia Oralidad de Cali, donde debe resolverse la petición, y de ser favorable, se reclame a este Juzgado la cantidad dineraria sobrante. Como ello no ha ocurrido se impone ordenar la entrega al ejecutado, por lo que se dejará sin efecto el numeral cuarto del auto interlocutorio 944 del 5 de mayo del presente año que dispuso lo que se pretende subsanar.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el numeral 4 del auto interlocutorio 944 del 5 de mayo de la presente anualidad teniendo en cuenta lo manifestado en el cuerpo de este proveído, conforme lo dispuesto en el artículo 132 ejusdem.

**CUARTO: NEGAR** la conversión al Juzgado 13 de Familia local, de la suma dineraria sobrante, a saber \$2.353.766, luego de pagar el saldo insoluto de la Calle 12 cra 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía- Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-00082-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO contra el señor JAIRPO ANAYA ZUÑIGA

obligación que aquí se ejecuta, por cuanto no existe orden de la célula judicial en mención, siendo la parte demandante quien debe elevar la correspondiente solicitud en ese estrado judicial.

**En consecuencia, se ordena entregar el saldo de \$2.353.766 a JAIRO ANAYA ZUÑIGA**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9653db4f91dc7e4547e3b883017e30864f8e8dac9e2b62589377e13f6562ab0**

Documento generado en 26/05/2023 04:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**